



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de la Comisión Permanente de este H. Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; ASÍ COMO A LA
SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE
EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, Y DE MANERA
COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTINUAR
HASTA SU CONCLUSIÓN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA
EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA
TRADICIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LAS PORTADAS FLORALES DE LOS
PUEBLOS DE ATLALILCO Y AXOMULCO, EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA,
COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
bajo la siguiente exposición de motivos:**



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



ANTECEDENTES

La elaboración de portadas florales de los pueblos de Atlalilco y Axomulco, en la Alcaldía Iztapalapa, constituye una tradición de profundo arraigo histórico, cultural y comunitario, cuya preservación ha sido posible gracias a la participación de generaciones de habitantes y de las sociedades florales encargadas de mantener vivos los conocimientos, técnicas y formas de organización vinculadas con esta expresión.

Los antecedentes de esta tradición se remontan a finales del siglo XVIII y se encuentran relacionados con las peregrinaciones que las comunidades realizaban a la Basílica de Guadalupe. Con el paso del tiempo, esta práctica se consolidó como una expresión de identidad colectiva en la que participan familias, mayordomías y sociedades florales, quienes han transmitido de generación en generación los conocimientos necesarios para la elaboración de estas piezas.

La elaboración de las portadas florales implica un proceso colectivo de diseño, construcción, armado y ornamentación, en el que se utilizan flores, follajes, madera y diversos elementos naturales. Algunas de estas estructuras alcanzan dimensiones monumentales y requieren de semanas de trabajo para su preparación, lo que refleja no sólo su valor artístico, sino también la organización comunitaria y los conocimientos tradicionales que existen detrás de cada una de ellas.

Esta manifestación se encuentra estrechamente relacionada con distintas celebraciones religiosas y comunitarias de Iztapalapa. Su importancia trasciende la elaboración material de las portadas, pues comprende un conjunto de saberes, técnicas, prácticas y formas de participación social que forman parte de la memoria e identidad de los pueblos de Atlalilco y Axomulco.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En reconocimiento a este valor cultural, durante 2025 se impulsó formalmente el procedimiento para obtener su reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México. En julio de ese año, autoridades de la Alcaldía Iztapalapa, representantes de las comunidades y sociedades florales hicieron entrega a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México del expediente correspondiente a la tradición de la elaboración de las portadas florales de los pueblos de Atlalilco y Axomulco, con la finalidad de continuar con el procedimiento previsto en la legislación de la Ciudad de México.¹

Posteriormente, el 29 de agosto de 2025, la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México aprobó por unanimidad el visto bueno al expediente para que las portadas florales de los pueblos de Atlalilco y Axomulco fueran reconocidas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México. Este acto representó un avance fundamental dentro del procedimiento institucional para alcanzar su reconocimiento y protección.²

Más adelante, el 25 de noviembre de 2025,³ en la Catedral del Santo Sepulcro del Señor de la Cuevita, se llevó a cabo un acto encabezado por autoridades de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de la Alcaldía Iztapalapa, en el que se entregaron reconocimientos a las 13 sociedades florales que han contribuido a preservar y transmitir esta tradición. Durante dicho acto se destacó la importancia histórica, cultural y comunitaria de las portadas florales, así como la participación de quienes, a través de generaciones, han hecho posible su permanencia.⁴

¹ Disponible en: <https://cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/312-25>

² Disponible en: <https://www.agenciadenoticiasmx.com/2025/08/30/avanza-expediente-para-reconocer-portadas-florales-como-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-cdmx/>

³ Disponible en: <https://cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/508-25>

⁴ Disponible en: <https://www.facebook.com/Alclztapalapa/posts/pfbid0GWrrGp4TE4EuGuFbSyVKj7fuDAfGmVkJHa5x3Rw5ijxASF934s2ZoTuVKAomK6Ues!/?rdid=RJIUMRjivIM2M0mA#>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



De esta manera, el procedimiento para el reconocimiento de las portadas florales de los pueblos de Atlalilco y Axomulco ha contado con la participación de las comunidades, las sociedades florales, la Alcaldía Iztapalapa, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, mediante la integración del expediente y su correspondiente valoración institucional.

PROBLEMÁTICA

A pesar del reconocimiento institucional alcanzado por la tradición de las Portadas Florales de los pueblos de Atlalilco y Axomulco, el procedimiento para su declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México no ha concluido formalmente, toda vez que se encuentra pendiente la emisión y publicación del Decreto correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La falta de conclusión de este procedimiento impide que el reconocimiento otorgado alcance plenamente los efectos jurídicos previstos para la protección del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Esta situación adquiere especial relevancia debido a que una declaratoria no constituye únicamente un reconocimiento simbólico, sino que representa la base para establecer medidas institucionales dirigidas a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción y salvaguarda de la manifestación cultural reconocida.

Asimismo, mientras no se formalice la declaratoria, se retrasa la implementación de las acciones destinadas a garantizar la continuidad de esta tradición y la transmisión de los conocimientos y prácticas asociados a ella. El transcurso del tiempo sin concluir el procedimiento puede limitar la adopción de mecanismos de protección y



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

coordinación institucional que permitan preservar este patrimonio frente a factores que puedan poner en riesgo su permanencia.

Por ello, resulta necesario que las autoridades competentes concluyan las actuaciones correspondientes para que la declaratoria de las Portadas Florales de los pueblos de Atlalilco y Axomulco produzca plenamente sus efectos y se establezcan las medidas necesarias para su protección y salvaguarda, reconociendo con ello el valor cultural de una tradición que forma parte de la identidad y del patrimonio de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, adoptada en 2003, establece en sus artículos 11, 12 y 13 la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, identificar sus distintas manifestaciones y adoptar medidas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras encaminadas a asegurar su preservación, desarrollo, valorización y transmisión a las generaciones futuras.

SEGUNDO. – Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 11, relativo a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, establece en la meta 11.4 el compromiso de redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural, reconociendo su importancia para la construcción de comunidades sostenibles y para la conservación de su identidad.

TERCERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, correspondiendo al Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

CUARTO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 8, apartado D, y 18, reconoce los derechos culturales de las personas, grupos y comunidades, así como el derecho a conocer, respetar, acceder y participar en el patrimonio cultural; asimismo, establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, material e inmaterial son bienes comunes cuya protección y conservación son de orden público e interés general, por lo que la Ciudad deberá garantizar su identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, investigación, difusión y enriquecimiento.

QUINTA. – Que la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México tiene por objeto garantizar los derechos relacionados con la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, investigación, difusión y enriquecimiento del patrimonio de la Ciudad, así como establecer los mecanismos necesarios para su salvaguardia. Asimismo, su artículo 51 dispone que las declaratorias constituyen instrumentos jurídicos cuya finalidad es garantizar la salvaguardia de los bienes, expresiones y valores considerados patrimonio cultural, natural o biocultural de la Ciudad de México.

SEXTA. – Que la propia Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, en su artículo 52, establece que las declaratorias de interés para la Ciudad son emitidas por la Jefatura de Gobierno, mientras que el procedimiento previsto en dicho ordenamiento contempla la intervención de la Secretaría de Cultura y de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural para la integración, análisis, valoración y dictaminación de las



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

propuestas. En consecuencia, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno culminar el procedimiento mediante la emisión de la declaratoria respectiva, conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. – Que la emisión y publicación de una declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial constituye un acto jurídico indispensable para dotar de certeza y formalidad al reconocimiento de una expresión cultural y permitir la instrumentación de las medidas destinadas a su salvaguardia. Por ello, la conclusión oportuna del procedimiento resulta necesaria para que los mecanismos de protección previstos en la legislación puedan desplegar plenamente sus efectos y contribuir a la permanencia y transmisión de las manifestaciones culturales reconocidas.

OCTAVA. – Que, en el caso de la tradición de las Portadas Florales de los pueblos de Atlalilco y Axomulco, en la Alcaldía Iztapalapa, se han desarrollado las actuaciones institucionales encaminadas a obtener su reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México; por lo que resulta procedente exhortar respetuosamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable, realice las acciones conducentes para la emisión y publicación del Decreto correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En tal sentido, el presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad impulsar la conclusión del procedimiento para la declaratoria de las Portadas Florales de los pueblos de Atlalilco y Axomulco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, mediante la emisión y publicación del Decreto correspondiente, a fin de otorgar certeza jurídica a su reconocimiento y fortalecer las acciones encaminadas a su protección, preservación, salvaguarda y transmisión a las futuras generaciones.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN, EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA TRADICIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LAS PORTADAS FLORALES DE LOS PUEBLOS DE ATLALILCO Y AXOMULCO, EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DANDO CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Javier Ramos Franco

Dip. Javier Ramos Franco
Vicecoordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova